

**CIRCULAR No 03**

**DE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UAEGRD

**PARA:** ALCALDES (AS) MUNICIPALES Y COORDINADORES (AS) MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**ASUNTO:** REITERACION DE RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS FESTIVIDADES CON AGLOMERACION DE PUBLICO, Y/O EL USO DE ANIMALES EN ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

**FECHA** : 26 JUNIO DE 2023

Respetados Alcaldes (as) y Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo:

Reciban un cordial saludo de parte del equipo de trabajo de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres - UAEGRD, deseándoles éxitos en sus actividades diarias.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca– UAEGRD, actuando como agente del señor Gobernador en materia de gestión del riesgo en el territorio del departamento, y en su labor de **COORDINADORA** del Sistema Departamental para la Gestión del Riesgo, en el marco de la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza 066 de 2018 y teniendo como referencia el Oficio PDGGT No. 372 de fecha 08 de junio del 2023, con asunto “*Reiteración vigilancia preventiva a la gestión del riesgo de desastres en eventos y festividades con aglomeración de público, y/o en el uso de animales en actividades de entretenimiento*” emitido por la **Procuraduría Delegada para la Gestión y Gobernanza Territorial –PDGGT** y de conformidad con lo preceptuado por el decreto 3888 de 2007, el artículo 7° de la Ley 1796 de 2016, la Ley 1801 de 2016 y el Código Nacional Policía Convivencia, comedidamente se solicita a los alcaldes (as) quienes presiden los Concejos Municipales para la Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD) para que dentro del ámbito de sus competencias y

responsabilidades de la normatividad relacionada con los eventos de aglomeración de público adopten medidas pertinentes a nivel local.

Las autoridades municipales deben reglamentar la realización de los eventos con aglomeraciones de público de acuerdo a su naturaleza, y que puedan representar riesgos de seguridad humana y de posible desastre para la sociedad.

En virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 (reglamentado por el Decreto 2157 de 2017), así mismo el Parágrafo 1. del Artículo 2.3.1.5.1.2.2. del decreto 2157 de 2017, se establece que el responsable de espacios físicos que genere aglomeraciones y que implique actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella; deberá realizar Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas - PGRDEPP.

Los organizadores de estas actividades y los administradores de los escenarios, están obligados a implementar acciones de gestión del riesgo de desastres tales como la identificación y análisis de los riesgos con implementación de medidas de reducción del riesgo, y la elaboración e implementación de planes de emergencia y contingencia; un evento que significa aglomeración de público debe estar bien planificado y organizado con el fin de anticiparse y prevenir los eventos adversos que puedan ocurrir.

Por lo anterior Instamos a los mandatarios locales a tomar las medidas y decisiones necesarias para proteger la vida y bienes de los habitantes de sus jurisdicciones, atendiendo la actual coyuntura de Desastre Nacional, como responsables directos de la implementación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y las Estrategias Municipales de Respuesta a Emergencias (EMRE) así como de la verificación de los Planes de Emergencia y Contingencia (PEC) que las empresas organizadoras de eventos masivos, que impliquen aglomeración de público y actividades de entretenimiento con uso de animales, deben implementar, atendiendo los lineamientos de la Circular 007 del 06 de diciembre de 2022 expedida por la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo se recomienda tener en cuenta las la Circular 009 12 de julio del 2022, emitida por el Gobernador del departamento de Cundinamarca Doctor Nicolás García Bustos y la Directora de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD, dirigida a alcaldes (as) municipales y

Coordinadores Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios del departamento de Cundinamarca que tiene por asunto: “Recomendaciones para la realización de eventos masivos en los municipios del departamento de Cundinamarca”, la cuales se anexan a la presente circular.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres – UAEGRD, también invita a los municipios del departamento a que consulten los elementos técnicos y parámetros normativos emitidos por parte de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgos y Desastres – UNGRD, sobre la materia, los cuales, pueden ser consultados en el siguiente enlace de manera complementaria:

[https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/27735/Guia\\_aglomeraciones\\_publico.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://repositorio.gestiondelriesgo.gov.co/bitstream/handle/20.500.11762/27735/Guia_aglomeraciones_publico.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

La UAEGRD, debe indicar que los municipios son autónomos en la toma de decisiones y en la forma como reglamentan en su territorio la aplicación la Ley, y asumiendo las responsabilidades derivadas de las mismas es importante tener en cuenta que las administraciones municipales deberán establecer lineamientos previos para la realización de los eventos, garantizar que sean de conocimiento público para transparencia de tiempos, procedimientos y cumplimiento de requisitos.

Ante las competencias de los **Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD** es importante señalar:

Sera la instancia a nivel local encargada de emitir concepto final del cumplimiento de los requisitos para la realización del evento previa socialización, análisis del informe de seguimiento y concepto de la comisión técnica, para ser enviado a la secretaria delegada y/o asignada del respectivo municipio, quien emitirá la respectiva autorización o no, al interesado que haya solicitado trámite correspondiente para el evento.

### **Comisión Técnica de Eventos Masivos**

Por tratarse de una instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento para la gestión del riesgo de desastres, debe corresponder a cada Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en coordinación con la respectiva Alcaldía Municipal, las tareas de:

- Establecer y/o actualizar los requisitos y el trámite que faciliten la segura realización de eventos con aglomeraciones de público en el municipio conforme a la normatividad vigente.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento técnico a los escenarios y los eventos que se desarrollen en su jurisdicción.
- Definir las secretarías competentes para emitir los conceptos que se solicitan en los requisitos para la elaboración del evento.

Para lo cual, de conformidad con el **parágrafo 2° del artículo 29 de la Ley 1523 de 2012**, los CMGRD pueden crear una comisión técnica, asesora y permanente que puede denominarse como “de aglomeraciones de público”, que además de brindar asesoría a la administración municipal, ejerza la evaluación y el seguimiento del cumplimiento de los requisitos técnicos presentados por el organizador.

**Conformación de la comisión técnica.** La comisión técnica de eventos masivos puede estar integrada por los integrantes designados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

**Reuniones.** La comisión puede reunirse con la frecuencia que considere necesaria para la revisión de los documentos en trámite y radicados previamente en la alcaldía municipal. Asimismo, y en función de las capacidades y el volumen de solicitudes, la alcaldía municipal debe definir el mecanismo o plataforma tecnológica que faciliten la radicación, revisión y la emisión de conceptos sobre los eventos.

**Rol evaluador de la comisión técnica.** Corresponde a la comisión técnica revisar y evaluar los requisitos técnicos para la realización de un evento y emitir un concepto –favorable o desfavorable– como paso previo a su autorización. De igual manera, también podría emitir un concepto con respecto a las edificaciones, locaciones o escenarios públicos y privados que adelantan el trámite para ser habilitados.

**Rol asesor de la comisión técnica.** Adicionalmente, la comisión técnica podría también asesorar a la alcaldía para:

- La efectiva incorporación de la gestión del riesgo de desastres asociada a los eventos con aglomeraciones de público en los procesos de elaboración, ejecución y seguimiento de los diferentes instrumentos de planificación para la gestión del riesgo, el desarrollo y el ordenamiento territorial.

- La determinación de cuáles eventos con aglomeraciones de público tendría restringido el acceso de menores de edad según las circunstancias de orden público y de conformidad con el Código Nacional de Policía y Convivencia.
- La disposición de medidas necesarias y aplicables para evitar los actos violentos en eventos con aglomeraciones de público categorizados como complejos.
- La reglamentación para el uso de los terrenos del espacio público y de la estructura ecológica local y espacios abiertos en general disponibles y aptos para la realización de eventos con aglomeraciones de público.
- La reglamentación para el uso de fuegos artificiales en eventos con aglomeraciones de público en su jurisdicción, de acuerdo con las normas vigentes sobre el tema.
- La promoción de acciones de prevención y promoción de la cultura ciudadana que coadyuven a la seguridad de las personas, el medio ambiente y las instalaciones en eventos con aglomeraciones de público no complejas y complejas.

Una vez se otorgue el permiso respectivo a cargo de la secretaria designada, previo concepto del Concejo Municipal de gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, se deberá hacer el respectivo seguimiento antes del evento que podrá ratificar la autorización otorgada y/o suspender el evento por el NO cumplimiento de la implementación de los requisitos.

Si la autorización es ratificada se deberá Instalar el Puesto de mando Unificado - PMU para el desarrollo del evento.

**Puesto de Mando Unificado (PMU)** organización de carácter temporal que facilita la coordinación interinstitucional en la respuesta ante las emergencias. Está compuesto por los miembros de las instituciones que participan en la atención de las emergencias, autorizados para tomar decisión. El cual estará conformados por los representantes y /o delegados de las siguientes entidades u organizaciones:

- CMGRD Consejo Municipal para la Gestión Del Riesgo De Desastres.
- Cuerpo de bomberos.
- Policía Nacional.

- Administrador de escenario.
- Administración Municipal.
- Responsable de evento.
- Entidad prestadora del servicio médico y de primeros auxilios contratada por el organizador.
- Empresa de vigilancia, seguridad y acomodación contratada por el organizador.
- Las demás entidades que se consideren pertinentes de acuerdo con las características del evento.

La presente circular se expide a fin de velar por la prevención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio y en desarrollo de la labor de orientación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres - SDGRD, toda vez que los municipios hacen parte SDGRD, en virtud de la Ordenanza 066 del 2018, y sin perjuicio de las demás competencias de la autonomía de los entes territoriales.

Cordialmente,



**ANGELICA MARIA HERRERA ECHAVARRIA**  
Directora

**Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo -UAEGRD**

Anexos: Circular 0009 del 12 de julio 2022 – Gobernador de Cundinamarca- Directora UAEGRD.  
Circular 007 del 06 de diciembre del 2022- Procuraduría General de la Nación

Proyecto: Magda Yamile Ruiz – Subdirectora de Conocimiento  
Revisó: Fabriciano Sánchez flórez/ Abogado UAEGRD/ Contratista  
Aprobó: Angelica Maria Herrera Echavarría- Directora UAEGRD